



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2019

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 9:08 horas del día 12 de diciembre del año 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Rogelio Hernández Cázares y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero y Sergio Henrivier Pimentel Vargas. Estuvo también presente el maestro Gobirish Mireles y Malpica Adaya, designado Secretario Ejecutivo para el período del 2 al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2019 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo mediante oficio número 220.1061/2019, entregado a los Comisionados el 9 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-60/2018.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la suscripción de primer convenio modificatorio del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.
- II.4 Acuerdo por el que se modifica el artículo 42 de las Disposiciones Administrativas de carácter general, en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.
- II.5 Acuerdo mediante el cual se modifican y derogan diversos artículos y anexos de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos.

### III.- Asuntos para conocimiento

### IV.- Asuntos generales





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## II.- Asuntos para autorización

**II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.**

**II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-60/2018.**

Respecto de los puntos II.1 y II.2 del Orden del Día, el Secretario explicó que por tratarse del mismo tema y el mismo operador la presentación se realizaría de forma conjunta y al término, se propondrían de manera individual las propuestas de acuerdo de cada Contrato.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

En desahogo de estos puntos del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al licenciado Daniel Pedraza Vargas, Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

“DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Muy buenos días a todos. El día de hoy presento, como bien dice en el desahogo del Orden del Día, la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones de los Contratos CNH-R03-L01-AS-B-57/2018, CNH-R03-L01-AS-B-60/2018.

En cuanto a los datos generales del Contrato, encontramos que en efecto la modalidad de ambos es en cuanto a producción compartida. El contratista es el mismo, es Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. y la fecha efectiva de ambos Contratos es el 27 de junio de 2018. En cuanto a los antecedentes, tenemos que Premier Oil Exploration and Production Mexico, en adelante Premier México, solicitó el 29 de octubre de 2019 la autorización de la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V., en lo conducente Premier Mexico Recursos, derivado de ambos Contratos. El 31 de octubre de 2019 la CNH notificó a la Secretaría de Energía para que, en el caso de que existiera alguna inconformidad debidamente motivada, lo hiciera del conocimiento de esta Comisión.

En seguimiento con los antecedentes, el potencial cedente Premier Mexico desahogó las prevenciones realizadas por esta Comisión y a su vez la Dirección General de Contratación de Exploración y Extracción emitió opinión en sentido favorable respecto del cumplimiento de los requisitos de precalificación establecidos en las bases CNH-R03-L01/2017, por lo que se acreditan las capacidades financieras, técnicas y operativas en ambos Contratos.

En cuanto al marco legal, el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos prevé que la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá autorizar de forma previa la celebración de las alianzas y asociaciones en los que ceda el control de las operaciones del área contractual de forma parcial o total. Para la autorización de la cesión, en específico la fracción II, establece que la Comisión, entre otros aspectos, deberá analizar que el operador del Contrato para la Exploración y Extracción cuente con la experiencia, las capacidades técnicas y financieras. A su vez, la Comisión Nacional de Hidrocarburos notificará a la Secretaría de Energía la solicitud por parte del contratista para que esta Secretaría de Energía manifieste en su caso su inconformidad.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En cuanto a los lineamientos específicos relacionados con lo que establecen los requisitos y procedimientos para celebrar alianzas o asociaciones, definen en su artículo 2 lo relativo al control corporativo, de gestión y al control de las operaciones. Ya en el aspecto particular, tenemos que Premier Mexico suscribió el Contrato como contratista individual y por lo tanto es la persona moral que detenta todos los derechos y obligaciones del Contrato, por lo que dirige la administración, la estrategia y las principales políticas del contratista y por ende opera el área contractual.

En cuanto a las consideraciones, pasamos a la siguiente lámina de favor. En la cláusula 2.5 del Contrato se prevé la posibilidad de ceder, transferir, transmitir.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Es la cláusula 25.1.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Perdón, 25.1 —corrijo— del Contrato prevé la posibilidad de ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos y obligaciones de conformidad con el Contrato que impliquen la cesión del control corporativo o de gestión o del control de las operaciones del contratista, deberá contar con la autorización previa en términos de la normatividad aplicable. Aquí es importante destacar que Premier Mexico cederá a favor de Premier Recursos la totalidad de los derechos y obligaciones de los Contratos y, al ser un contratista individual, implica cesiones de operaciones de las áreas contractuales.

En ambas cesiones, Premier Mexico —Premier Recursos, perdón— asume la representación o carácter del contratista, el liderazgo y la conducción de las actividades petroleras del área contractual, detentando el 100% de los derechos y obligaciones del contratista en cuanto a su interés de participación. Eso es lo que implica básicamente las cesiones del control corporativo y de gestión y operaciones de los Contratos. Por cuanto hace al control corporativo y de gestión, se configura toda vez que al cederse sus intereses de participación de sus controladores directos, Premier Mexico, en este caso es Premier Oil Mexico Holdings Limited, al ser el accionista del 99.9% y de su capital social. Y respecto de Premier Recursos,





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

es Premier Oil Mexico Investments Limited, al ser accionista del 99.9% de su capital social.

En cuanto al procedimiento, acorde al artículo 10 de los lineamientos, la CNH deberá revisar principalmente las formalidades de presentación de la información y evaluar la acreditación de las capacidades del potencial cesionario. A su vez, emitir la resolución correspondiente. En este caso, el caso concreto, Premier Oil Mexico Recursos acreditó los requisitos de las Bases de la Licitación. Acreditó su capacidad legal, acreditó la no inhabilitación para contratar con la Comisión, acreditó la procedencia lícita de los recursos financieros, la capacidad de experiencia técnica y de ejecución. Asimismo, las capacidades financieras.

Por haberse satisfecho los requisitos y formalidades establecidos en los lineamientos y en los Contratos, en los proyectos de resolución se propone a este Órgano de Gobierno autorizar las cesiones del control corporativo y de gestión y de las operaciones de Premier Oil Exploration and Production Mexico a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo las modalidades de producción compartida CNH-R03-L01-AS-B-57/2018 y CNH-R03-L01-AS-B-60/2018. A su vez, que Premier Oil Mexico Recursos, previo a la firma del Convenio Modificadorio, presente garantías corporativas y de cumplimiento. Asimismo, manifieste que no ha modificado la información presentada en la solicitud y las autorizaciones y permisos que acredite que cuenta con las capacidades para dar continuidad a la conducción de actividades petroleras.

Asimismo, instruir la suscripción de los convenios modificatorios. Instruir también a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión y con el apoyo jurídico de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos y, en su caso, el área técnica correspondiente, realice el protocolo de entrega de las áreas contractuales. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos que, con el apoyo jurídico de la Unidad Jurídica, la devolución de las garantías corporativas y de cumplimiento que presentó Premier Oil Exploration and Production Mexico a la fecha efectiva. Notificar a su vez las resoluciones a Premier Mexico, Premier Recursos, FMP, SAT, ASEA, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SENER y Secretaría de Economía la presente resolución y





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Comisión. Es cuanto.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muy bien, gracias licenciado Pedraza. ¿El motivo del cambio de operador, del nombre, lo manifestaron?

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Es un cambio de control corporativo y es un cambio de gestión que a su vez se traduce en un cambio de control de las operaciones. Sobre todo, el cambio obedece a la modificación de su interés de participación en la empresa tenedora de las acciones de ambas sociedades.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Está bien. Comisionados, ¿comentarios? Sí, Comisionado Sergio.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Muchas gracias Presidente. Una pregunta. Es que me surgió la duda. En la lámina 5 se dice, se pone ahí como marco legal la fracción II, que es solamente el control operativo. Pero durante toda la exposición se nos dijo que era el cambio del control corporativo, de gestión y, en consecuencia —lo acaba de decir el licenciado Pedraza—, pues también el de las operaciones. ¿Es el mismo supuesto en ambos Contratos? Es decir, es un contratista único, cambia el control corporativo, de gestión y en consecuencia cambia también la cuestión operativa. ¿No?

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Es correcto.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Bueno. Y una duda. No me quedó muy claro el tema que preguntaba el Presidente de cuál es la razón, por qué cambian. Porque al final queda claro que el controlador directo es el mismo, es Premier Oil Mexico Holdings Limited. El contratista actual es Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. y, de autorizarse, de suscribirse el convenio, el contratista ahora sería (cuando esto suceda) Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. ¿Cuál es la razón corporativa? ¿Nos la señalaron?

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Adelante.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Presidente, gracias. Buenos días Comisionada, Comisionados. El motivo de la cesión es básicamente una reestructura corporativa dentro del grupo Premier. Como pueden ver y como lo explicó el Director General, ambas empresas tienen como nombre Premier con distintos sufijos corporativos. Esto se debe a que al interior están haciendo una reestructura. Como se explicó, cambia una empresa por otra. Son Contratos individuales en donde se va uno y llega otro y a pesar de que son de un grupo corporativo, del mismo grupo corporativo, no dejan de ser empresas distintas, no dejan de tener controladores directos distintos y por tanto se debe de llevar a cabo el procedimiento de cesión tanto de las operaciones como del control corporativo como si fueran dos empresas, aunque no pertenecieran al mismo grupo empresarial. Pero la razón básicamente es esa: una reestructura corporativa que ellos están haciendo al interior de su grupo y se refleja en este movimiento.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Doctor Néstor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado Presidente. El proceso inicia el 29 de octubre cuando llega la solicitud a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la CNH en dos días le envía a la Secretaría de Energía una consulta de posible inconformidad y la Secretaría de Energía tiene 20 días hábiles. ¿Qué pasó con ese trámite, en qué quedó?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Si quieres.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí. Bueno, en este caso la Secretaría de Energía no manifestó inconformidad.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es afirmativa ficta.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí, en este caso.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- La Secretaría de Energía en este





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

caso un día después del vencimiento de su plazo manifestó que no había ningún inconveniente, siempre y cuando fuera contratista. Entonces no obstante contestó fuera de los 20 días que dan los lineamientos. Tenemos un oficio de la Secretaría firmado ese día, pero recibido en esta Comisión un día después.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Como no se mencionó, creo que era importante decirlo.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- En la resolución se encuentra en uno de los considerandos las fechas y lo manifestado por la Secretaría de Energía.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Perfecto, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Entonces por los dos lados, tanto por la afirmativa ficta como después dijo que no tenía inconformidad la Secretaría de Energía. Es un asunto administrativo entonces de ellos, de la empresa. Pues esperemos que no sea para... Pues esta empresa Premier Oil fue la que ganó la licitación en su momento, la ronda, y ahora pide que se cambie a otra razón social el Contrato y la operación. Pues bueno. ¿Alguna otra duda? Sí.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Yo quisiera nada más. ¿Premier Oil Mexico Recursos tiene algún otro Contrato con nosotros? ¿Va a ser digamos el primer registro que tendría con estos dos Contratos?

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Es correcto.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Un tercer Contrato?

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADA AIDDE CHANTAL ROSAS REZZA.- Que es el siguiente tema del Orden del Día.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ah, perfecto, OK. Pero digamos no tenía antes otro. OK, perfecto.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.-  
Comisionado Sergio.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Una pregunta. Premier Oil  
Explotation and Production Mexico, el actual contratista está siendo  
sustituido *de facto* por una empresa distinta del mismo grupo corporativo.  
¿Qué pasa con Premier Oil Exploration and Production? Una vez que se  
firmé el Contrato por el nuevo contratista, ¿qué pasa con esta empresa?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU  
ARROJO.- Pues la empresa sale del Contrato. Evidentemente se llevaron a  
cabo todas las acciones para que las garantías de cumplimiento que están  
exhibidas por este contratista, por el actual contratista, sigan vigentes  
hasta el momento en que se sustituyan por las nuevas. Y como lo dice el  
Contrato, Premier Oil, es decir el contratista actual, es responsable de  
todas las obligaciones del Contrato generadas hasta este momento y  
anteriores y queda liberado de las responsabilidades cuando entre el  
nuevo contratista.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Mi duda es si esa empresa  
subsiste o desaparece y es sustituida por una nueva del mismo grupo.  
Porque entonces no habría cesión, lo que habría es un cambio de operador.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Incluso Premier Oil Mexico se  
mantiene en el Contrato de la ronda 1, licitación 1, área 7, 2015, que es el  
de Zama.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ahí no cambia.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Ahí no cambia. Ahí se mantiene  
y ahí mantiene su personalidad, se mantiene como empresa participante  
en ese Contrato. Y una de las posibles razones por las que está solicitando  
esta cesión es para poder tener a Premier Oil Mexico Recursos  
exclusivamente en Zama y empresas nuevas en estos tres Contratos, en  
dos donde sí opera una cesión de cambio de control corporativo y de  
gestión y en un tercero que es el siguiente.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- O sea, la pregunta es si hay un cambio de control corporativo y de gestión o más bien hay una sustitución de un contratista por otro del mismo grupo corporativo.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Sí se actualiza un cambio corporativo y de gestión y de control también en este Contrato porque de recursos, que es la que entra, está controlada directamente por una empresa distinta a la que controla hoy en día al contratista actual.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- ¿No es Premier Oil Mexico Holdings Limited?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- No.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ah, es que eso se dijo entonces distinto.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Digamos que se dan los dos. Se va a un cambio de contratista, pero como el que detenta el control directo del contratista original también va a cambiar en el nuevo contratista el controlador directo.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Va a cambiar. ¿No va a ser Premier Oil Mexico Holdings Limited?

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- No, cambia. Como está en la presentación, cambia.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Es Premier Oil Mexico Investments Limited y ese sería el del control corporativo y de gestión. Ese es precisamente el cambio.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ah, es respecto de la controladora.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Es correcto.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- La consecuencia jurídica también  
es que cambia de operador porque es un Contrato individual.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- A mí sigue  
sin quedarme claro el motivo, o sea, el motivo de por qué el cambio. Cuál  
es, o sea, el motivo de fondo de por qué están pidiendo este cambio si la  
otra fue una empresa Premier Oil Exploration la que se llevó el Contrato.  
Ahora, ¿cuál es el motivo del cambio? Están en su derecho de pedir el  
cambio, eso lo entiendo y es importante hacer notar que no tiene  
inconveniente la Secretaría de Energía, pero no me queda claro el motivo  
de fondo del cambio.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Normalmente ha habido  
empresas que han ganado Contratos y tienen diversos Contratos y por  
cuestiones fiscales, por cuestiones corporativas deciden que cada empresa  
mantenga un Contrato. ¿Para qué? Pues es una estructura de que cada  
empresa mantenga sus números a ese Contrato y no se vea pues no me  
gustaría decir contaminada, pero que cada una lleve su contabilidad  
respecto de cada uno de los Contratos.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Pues yo creo  
que eso es problema de ellos, ¿no? No de la Comisión, ni tenemos por qué  
estar viendo para de qué forma ellos pueden fiscalmente moverse ni nada.  
O sea, entiendo que están en su derecho de pedirlo, pero sigo sin entender  
el motivo de fondo del cambio. O sea, si el motivo de fondo es, no sé, dividir  
utilidades y demás, si es una cuestión fiscal, pues no, no estoy de acuerdo  
en esta migración, en este cambio digamos. Aunque está de acuerdo la  
Unidad de Contratos y Asignaciones, pero no me queda claro y no sé si lo  
manifestó ante ustedes el operador el motivo de fondo de este cambio.  
Porque no es normal que una empresa que gana un Contrato venga y pida  
ahora ya no quiero que sea esta razón social, ahora quiero esta razón  
social.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- En ley y en lineamiento no existe  
que deba de justificar o no el motivo del cambio.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Sí, tampoco  
lo tenemos que autorizar o no. O sea, si quieren que lo autoricemos pues  
tienen que explicarlo también.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
MAESTRO PAOLO DE JESUS TINTO LÓPEZ.- Pudiese motivarse la razón de  
ese cambio.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Podría  
motivarse, claro. Porque pues podemos estar cambiando las razones  
sociales aquí, dedicarnos a eso, pero yo creo que sí sería importante que  
cuando una empresa quiera esto pues manifieste el motivo, manifieste el  
motivo de por qué quiere este cambio.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS,  
LICENCIADO DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí, perdón. Como bien dice Paolo,  
en la ley no está previsto que acrediten el motivo. Simplemente se basan  
en acreditar los requisitos de las bases de licitación, que en este caso  
cumple el potencial cedente, y también acreditar que no existe negativa  
por parte de la Secretaría. En este caso los extremos legales están  
cumplidos en ambos extremos. No hay necesidad que acrediten el motivo,  
no obstante, es un buen señalamiento.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.-  
¿Comisionados? Secretario Ejecutivo.

SECRETARÍA-EJECUTIVA, MAESTRO GOBIRISH MIRELES Y MALPICA ADAYA.-  
Ahí lo que podemos hacer Comisionado en todo caso es retirar el punto del  
Orden del Día si ustedes lo proponen.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Pues no me  
gustaría votar en contra y tener que hacer al operador también pasar otra  
vez por todo el trámite. Tampoco tengo un problema con el asunto,  
simplemente creo que deben de motivar los operadores. Comisionado.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Quizá Presidente, a ver. Yo apuntaría que, déjeme decirlo así, la movilidad contractual yo creo que eso sucede en la industria, yo creo que ahí no hay inconveniente. Si es al interior del mismo grupo corporativo, pues cuando menos para mí tampoco lo hay de manera directa. Quizá valdría la pena sí preguntar en subsecuentes ocasiones cuál es la razón detrás. Sabemos que es su derecho, sabemos que no están obligados a justificarlo, pero pues bien lo dices Presidente, tampoco pasa nada si no lo dicen. ¿No? Es decir, cuál es la razón y entonces eso pudiera a lo mejor traer otras consecuencias. Por lo que hace a este Órgano Regulador, yo creo que no hay inconveniente, no desde mi parte desde luego, pero sí surgen estas inquietudes. ¿No? O sea, si es el mismo grupo, como yo lo veo es que están sustituyendo un contratista por otro y lo cual está muy bien. Quizá nos faltó saber cuál es la razón detrás, pero más allá de eso pues yo no tendría inconveniente.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Yo nada más les diría que esto va a estar pasando. ¿No? O sea, esto va a ser recurrente. Digo, el operador cumple con todo lo que está pidiendo la ley. Creo que podríamos darle para adelante, pero teniendo esto dentro del interior también de la Comisión que hay que pedirles que justifiquen el motivo. Ellos sabrán, están en su derecho de darlo o no también, pero de nuestra parte hay que pedir que lo motiven. ¿No? Cuál es el motivo de estar pidiendo cambios de razones sociales y de operadores. Sí, adelante Ramón.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Gracias Presidente. Algo que podríamos valorar ahora que estamos precisamente en un proceso de, bueno, estamos en un proceso de modificación de nuestros lineamientos de alianzas y cesiones, que son los lineamientos que en gran parte fundamentan este tipo de procesos. Algo que podríamos valorar es incluir en este tipo de acciones un requisito en donde el operador nos manifieste en un escrito libre las razones bajo las cuales se motiva pues su solicitud. ¿No? Esa podría ser una mejora que incluiríamos en los lineamientos ahora que estamos en un proceso de mejora de los mismos. En tanto no lo hacemos, proceso por proceso podríamos solicitarlo de manera económica a los operadores, simplemente que nos expliquen para claridad de la Comisión y de este Órgano de Gobierno en particular.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muy bien, así hacemos. ¿Algún otro comentario Comisionados?."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó las Resoluciones y los Acuerdos siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.17.001/19**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza las cesiones del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.

### **ACUERDO CNH.17.001/19**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 15 fracciones I y II, y 31, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción II, inciso g) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza las cesiones del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-57/2018.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### **RESOLUCIÓN CNH.17.002/19**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza las cesiones del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, CNH-R03-L01-AS-B-60/2018.

### **ACUERDO CNH.17.002/19**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 15 fracciones I y II y 31, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción II, inciso g) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza las cesiones del control corporativo y de gestión y de las operaciones, de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-B-60/2018.

### **II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la suscripción de primer convenio modificatorio del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Secretario con la venia del Comisionado Presidente dio la palabra a la licenciada Aidde Chantal





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Rosas Rezza, de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADA AIDDE CHANTAL ROSAS REZZA.- Gracias, buenos días Comisionados. Ponemos a su consideración la instrucción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato proveniente de la ronda 3, licitación 1, aguas someras en Cuencas del Sureste, área 14, 2018. Los datos generales son los siguientes. La modalidad es la producción compartida. El contratista está conformado por tres empresas. La primera es Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., DEA en adelante, Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V., en adelante Premier Mexico y SEP Block 30, S. de R.L. de C.V., en adelante SEP. La fecha efectiva del Contrato, es decir cuando se firmó, fue el 27 de junio del 2018.

Tenemos que como antecedentes y motivo de este trámite el 24 de octubre del 2019 SEP Block 30, S. de R.L. de C.V. notificó a esta Comisión que el 28 de agosto del 2019 por acuerdo de sus socios cambió de razón social a SAPURAOMV Block 30, S. de R.L. de C.V. manifestando junto con el consentimiento de las demás empresas participantes que se modificara el Contrato a efecto de reflejar su actual denominación social. Por otra parte, el 21 de octubre del 2019 Premier Oil Exploration and Production notificó a esta Comisión que realizó una cesión de la totalidad de su interés de participación, es decir, derechos y obligaciones en un 30% a favor de Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. Tomando en consideración estos dos antecedentes, por economía se ha decidido, se propone que en el Primer Convenio Modificadorio se reflejen estas dos, tanto el cambio de denominación como las cesiones.

Ahora bien, el 4 de diciembre de 2019 la Dirección General de Contratación de Exploración y Extracción de la Comisión, de la evaluación de la información que se presentó, determinó opinión favorable en la cual Premier Recursos cumple con los requisitos de precalificación como no operador de las Bases de Licitación. En virtud de lo anterior, la propuesta de la nueva integración de los contratistas y de los intereses de





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

participación es la que se muestra en la diapositiva. DEA continúa siendo el operador con un interés de participación del 40%, Premier Recursos con un 30% y la nueva denominación de SEP que es SAPURAOMV con un 30%.

Los requisitos que acreditó Premier Oil Mexico Recursos para formar parte del contratista es la capacidad legal, su no inhabilitación para contratar con la Comisión, la procedencia lícita de recursos y las capacidades financieras consistentes de un capital contable de cuando menos 250 millones de dólares.

Dentro del marco legal, conforme a las cláusulas aplicables, cualquier cesión que no implique la cesión del control corporativo y de gestión y de las operaciones, lo único que necesitan realizar las empresas es un aviso a esta Comisión. Y, por otra parte, para efecto de reflejar la nueva conformación del contratista, se necesita el consentimiento de esta Comisión para modificar el Contrato.

Algunas consideraciones. Se refieren a que no existe una afectación de las capacidades técnicas, de experiencia y financieras del contratista para continuar con la realización de actividades petroleras en virtud de que DEA continúa siendo el operador. El cambio de denominación social de SEP no implica ninguna cesión del control corporativo ni de esta empresa. Y que Premier Oil Mexico Recursos cumple con los requisitos de no operador previsto en las Bases de Licitación.

Por ello, en el proyecto de resolución se propone instruir la firma del Primer Convenio Modificatorio en el que se haga constar el cambio de denominación de SEP a SAPURAOMV Block 30, S. de R.L. de C.V. y la cesión del interés de participación de Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. a Premier Oil Mexico Recursos, S.A. de C.V. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, con el apoyo jurídico de la Unidad Jurídica, la devolución de la garantía corporativa presentada a la fecha efectiva por Premier Oil Exploration and Production Mexico y en su caso de la garantía de SEP, ahora SAPURA, y también que se devuelva la garantía de cumplimiento que se presentó una vez que sean sustituidas. La notificación de la resolución a las partes interesadas, que son las empresas que solicitan la modificación. Las autoridades competentes consisten en la Secretaría de Energía, Economía, Hacienda, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Agencia de Seguridad. Por





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

último, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de la Comisión.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muchas gracias licenciada Rosas. Pregunto a los Comisionados si tienen algún comentario. Adelante Comisionado Sergio.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Solo una pregunta. Es el mismo caso por lo que hace a uno de los contratistas que es Premier Recursos. Era Premier Oil Exploration and Production y ahora es o será Premier Recursos. ¿No? Y es respecto del 30% en el interés de participación del Contrato. Pero la cesión de Premier Oil Exploration and Production en favor de Premier Oil Mexico Recursos es de ese 30%, que es del 100% de su participación.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADA AIDDE CHANTAL ROSAS REZZA.- Así es.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Entonces la pregunta sería en la lámina 7 en el numeral dos dice el cambio de razón social de SEP, que ahora es SAPURAOMV, que yo estoy de acuerdo, ahí no hay nada. Pero dice ni el cambio de razón social de SAPURA ni la cesión de Premier Mexico implican un cambio de control operativo y de gestión. ¿Pero no fue justo lo que acabamos de autorizar en el numeral pasado?

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, LICENCIADA AIDDE CHANTAL ROSAS REZZA.- No.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- A ver, es que ahí ya no me quedó claro.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Comisionado, gracias. Efectivamente en los dos Contratos pasados se actualizó un cambio de control corporativo y de control de las operaciones porque fue un contratista por otro en Contratos individuales. Aquí es un Contrato en consorcio en donde el operador es Deutsche, que es DEA, que no cambia. Aquí solo cambia una de las empresas participantes, la cual cede su 100% de interés de participación, que es 30% del Contrato, por otra. Ese supuesto no actualiza un cambio de control corporativo ni de operaciones y solo se requiere, de conformidad con





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

nuestra normativa, un aviso a la Comisión. Ese aviso ya se dio y aquí solo se está formalizando el convenio modificatorio, para el cual sí necesitamos su aprobación.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Entonces en el Contrato no pasa nada, es un tema corporativo que resolverá la empresa con sus controladores directos. ¿No? Que entiendo sí cambian, pero para efectos de este Contrato no pasa nada. Muchas gracias por la precisión.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muy bien. Si no hay más comentarios, pido al Secretario Ejecutivo... Ah, perdone.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Nada más uno, perdón.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Sí, claro.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Entonces de estos cambios el caso de Premier Oil Exploration and Production Mexico queda con un solo Contrato en el caso de los bloques, que quizá esa sea la explicación el por qué están dando. Se queda con el bloque 7 de la 1.2, que es el bloque de Zama que está a fines de la evaluación y que posiblemente pase a un Plan de Desarrollo. Entonces quizá están dejando todos los demás bloques que tiene esta compañía, este operador, en exploración con esta compañía que es Premier Oil Mexico Recursos. O sea, no estoy diciendo, estoy suponiendo, pero todos en la parte de recursos y el único que están dejando, que cuando menos no han traído, es Premier Oil Exploration and Production Mexico para el bloque 7, que posiblemente es el que pasen al desarrollo en el caso de Zama. ¿Verdad? ¿Así está? Sí, OK.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Comisionados, ¿algún otro comentario? Pido al Secretario Ejecutivo que dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### RESOLUCIÓN CNH.17.003/19

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.

### ACUERDO CNH.17.003/19

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31 fracciones V y VII de la Ley de Hidrocarburos, 13, fracción II, inciso h) y 28 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se instruye la suscripción del primer convenio modificadorio del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.

#### **II.4 Acuerdo por el que se modifica el artículo 42 de las Disposiciones Administrativas de carácter general, en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Secretario con la venia del Comisionado Presidente dio la palabra a la licenciada Fernanda Ylenia López Villegas, de la Dirección General Regulación.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

“DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, LICENCIADA FERNANDA YLENIA LÓPEZ VILLEGAS.- Con su permiso Comisionados, buenos días. Bueno, el día de hoy venimos a poner a su consideración un anteproyecto que, en cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria, que podemos pasar a la primera, perdón. Que en cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria que este Órgano de Gobierno aprobó el pasado 6 de agosto de este año, se está proponiendo. Dentro de este programa se encuentra un rubro para las disposiciones de ARES, en el cual se sugiere, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en su momento nos sugirió la eliminación de dos requisitos dentro del trámite para la notificación de comercialización de los resultados de actividades de ARES. De esta manera, podemos pasar a la siguiente.

El objetivo del anteproyecto pues consiste en dar cumplimiento a este programa por medio de la simplificación del trámite “Notificación de Comercialización de Datos”, el cual se encuentra en el artículo 42. Para ello, la propuesta consiste en eliminar, como podemos ver, tres requisitos del segundo párrafo en nuestro propio artículo 42. Si vemos, actualmente tenemos un total de cinco requisitos dentro del artículo y la propuesta consiste en la eliminación de todos aquellos documentos adjuntos que se tuvieran que entregar, de manera que se simplifica y se cumple con el trámite, con la propuesta que en su momento nos hizo la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Aunado a ello, es importante considerar que esta simplificación no solo impacta en la simplificación del formato. Podemos pasar a la siguiente por favor.

Como ven, simplificamos el formato, sino su real y verdadero impacto además consiste en la reducción del costo para el cumplimiento de la obligación para el operador. Entonces este es el anteproyecto que ponemos a su consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muchas gracias maestra Fernanda. ¿Comentarios Comisionados? Pues yo creo que qué bueno que se va a simplificar porque sí, de inicio y se ha venido simplificando. ¿No? Esto siempre es algo positivo y qué bueno que ya está revisado y que ya se dio el visto bueno de Economía, de Mejora Regulatoria. ¿No? Muy bien. Si no hay comentarios, pido al Secretario Ejecutivo que dé lectura.”





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

### **ACUERDO CNH.17.004/19**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 13, fracción V, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, expidió el Acuerdo por el que se modifica el artículo 42 de las Disposiciones Administrativas de carácter general, en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.

Asimismo, instruyó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para que el mencionado Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **II.5 Acuerdo mediante el cual se modifican y derogan diversos artículos y anexos de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Secretario con la venia del Comisionado Presidente dio la palabra al licenciado David Arturo Romero García, de la Dirección General Regulación.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben.

“DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, LICENCIADA LICENCIADO DAVID ARTURO ROMERO GARCÍA.- Buenos días Comisionados. Me permito





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

exponer a su consideración igual el acuerdo de modificación de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. De igual forma que en el acuerdo pasado, esto deriva de un total de 36 recomendaciones que nos hace la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para simplificar el total de la regulación que actualmente está vigente para la Comisión. En este sentido, tres recomendaciones son específicamente para materia de aprovechamiento de gas natural. En este sentido, la recomendación versa principalmente sobre el trámite del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural, el PAGNA y sobre la relación gas a aceite.

En este sentido, el objetivo del acuerdo es digitalizar el anexo 1 y 2 de las Disposiciones Técnicas para que se vuelvan formatos descargables. Esto es que la Comisión pueda empezar a digitalizar el total de los trámites que actualmente tiene vigentes para que sea más fácil para el operador petrolero poder dar cumplimiento a sus obligaciones y en este sentido también la información que esté recibiendo la Comisión sea de forma homogénea y también estemos evitando un poco el tema de las prevenciones. Es decir, que la información que se esté recibiendo en la Comisión no sea de acuerdo a lo que se le esté requiriendo al operador petrolero y se tengan que estar dando mayores plazos para el cumplimiento. Bueno, en consecuencia, me permito también darle la palabra a la maestra Lourdes que nos va a platicar un poquito más sobre cuál es el contenido de estos nuevos formatos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN, MAESTRA LOURDES JAMIT SENTIES.- Hola, buenos días Comisionados. Principalmente, como lo explicó el licenciado David, estamos digitalizando los formatos. Simplemente es ayudarle al operador a que sean más amigables a la hora que estén llenando estos formatos. Además de eso, le podemos dar a la siguiente por favor. La siguiente. Todavía otra. ¿No hay ningún ejemplo?

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, LICENCIADA LICENCIADO DAVID ARTURO ROMERO GARCÍA.- Lo tenía como un link en la parte. En esa, si le pueden dar en el círculo azul por favor.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Nosotros sí tenemos el anexo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECCIÓN GENERAL DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN, MAESTRA LOURDES JAMIT SENTIES.- Ah, perfecto, bueno. Entonces el primer anexo lo que estamos haciendo es incluyendo fórmulas en cada uno de los formatos para que los operadores, al momento de llenar la hoja, calculen inmediatamente los valores y así nosotros tener cierto control sobre estos datos. Además de eso, contamos con un instructivo que nos va diciendo en cada una de las columnas y celdas qué información llenar, por lo que le hace más claro a los operadores a la hora que están cargando los datos. En el segundo formato también en la relación gas-aceite, al momento de llenar el nombre de los pozos, la Asignación, estos datos se van llenando en cada una de las pestañas para que el operador no tenga que volver a cargar el mismo dato en cada una de las pestañas. Asimismo, cuentan con un instructivo que las hace más amigables a todos los operadores.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, LICENCIADA LICENCIADO DAVID ARTURO ROMERO GARCÍA.- Es importante mencionar que estas simplificaciones se reflejan en un costo, en una reducción de un costo. Esto se va a cuantificar. Es un monto que nosotros posteriormente lo podremos utilizar para cuando la Comisión emita una nueva regulación, entonces vamos a tener, por así decirlo, un saldo positivo de que la Comisión está trabajando en cada vez hacer más ligeros sus trámites. Entonces todavía nos restan recomendaciones por seguir cumpliendo, pero, para las que teníamos comprometidas al segundo semestre de 2019, estaríamos cerrando positivamente. También en cuanto al Programa de Mejora Regulatoria hay que hacer énfasis en que se cumplió con la total validación de los trámites que tenemos en la Comisión. Es decir, actualmente la Comisión cuenta con trámites actualizados y este tipo de modificaciones también nos va a permitir seguir actualizando ahorita los trámites que están vigentes para la Comisión.

Próximos pasos que va a seguir el proceso de mejora regulatoria, siguiente por favor. Siguiendo, esa. Una vez que se lleve a cabo la aprobación en Órgano de Gobierno, nosotros enviamos a la CONAMER. Ellos van a hacer un análisis de estas simplificaciones. Esto entra bajo un esquema de autorización de exención de análisis de impacto regulatorio y en un periodo de cinco días nos van a dar la autorización para que nosotros podamos ir al Diario Oficial de la Federación y estén publicadas, a más tardar en enero ya estén en el Diario Oficial de la Federación. Es todo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muy bien, excelente. Muchas gracias por su presentación. ¿Algún comentario Comisionados? Sí, adelante doctor Néstor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado Presidente. Es un comentario de índole general. Estamos atendiendo las solicitudes de la CONAMER para hacer que nuestra regulación sea más eficiente. La CONAMER, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria pues tiene ese encargo a nivel federal, pero nosotros también al interior tenemos un grupo liderado por el doctor Rolando de Lassé que está revisando continuamente las posibilidades de mejora y creo que una de las fortalezas que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos es cuando las detectamos inmediatamente podemos ir haciendo movimiento de lineamientos. Algunos lineamientos ya tienen dos o tres versiones porque se han ido mejorando.

Entonces creo que eso es importante también comentarlo porque uno de los problemas que hemos detectado es esto de las previsiones que en algunas ocasiones los operadores no nos entregan toda la información que se requiere y tenemos que estar pidiendo más información. Si tuviéramos formatos electrónicos tipos como lo que usamos para los impuestos, en donde hasta que uno no mete toda la información, no pasa el trámite, eso nos ayudaría muchísimo y se está trabajando al interior en ese sentido. Esto es simplemente una respuesta a CONAMER y es parte de todo el proyecto grande que estamos revisando y que tiene que ver con todos los lineamientos en general, de tal forma que en forma automática se puedan detectar los faltantes o el formato como nos entregan la información. Eso es un proyecto que tenemos ya bastante tiempo en mente y que creemos que en el año 2020 pues pueda ya ser una realidad. Porque creo que una de nuestras obligaciones pues es disminuir los trámites burocráticos, hacer las cuestiones más eficientes, de tal forma que maximicemos el valor de los hidrocarburos del país.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Claro. Muchas gracias Comisionado. Comisionados, ¿algún comentario? ¿Alguien más? Muy bien. Sí, adelante Ramón.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MAESTRO RAMÓN ANTONIO MASSIEU ARROJO.- Gracias Comisionado Presidente, muy rápido. Estos dos asuntos





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

que acaban de ser expuestos por la Dirección General de Regulación forman parte de nuestro Programa de Mejora Regulatoria, nuestro Programa Bianual de Mejora Regulatoria inscrito ante la CONAMER. Entonces, si no tienen inconveniente, muy brevemente le pediría al doctor Rolando de Lassé que nos platicara cómo va nuestro avance con el programa.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN, DOCTOR ROLANDO DE LASSE CAÑAS.- Bien. Recordarán ustedes que nosotros registramos ante CONAMER 13 temas, 13 regulaciones y nos comprometimos a tenerlas todas ya publicadas en Diario Oficial a diciembre del próximo año. De estas 13, con estas dos que ustedes acaban de aprobar, que el Órgano de Gobierno acaba de aprobar, 8 de ellas ya estarían listas.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Estamos por aprobar la segunda.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN, DOCTOR ROLANDO DE LASSE CAÑAS.- Bueno, perdón. Con las dos que están ustedes en este momento discutiendo y analizando, podrían quedar 8 ya listas. Recordarán que la semana pasada o antepasada se aprobaron las Reglas de Operación del Consejo Consultivo. Esas ya están en proceso de publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Y de las 5 que quedan, pues ya todas están en trabajo. Todas están comprometidas para el próximo año. Tenemos también pendientes unas modificaciones a los Lineamientos de Medición que pues también ya tenemos listas y en cualquier momento pueden subir a Órgano de Gobierno, pero pues ya tenemos más de la mitad de los compromisos que asumimos ante CONAMER pues ya prácticamente listos y los demás están en conformación de grupos de trabajo.

Y eso no quiere decir que sean las únicas que va a trabajar la Comisión, como atinadamente lo comenta el Comisionado Néstor. Estas son las que registramos simplemente porque la ley nos obliga a tener un orden y a comprometernos a ciertas actividades, pero las necesidades y la dinámica del sector nos obligan también a nosotros estar al pendiente de todas aquellas pequeñas modificaciones que puedan mejorar nuestra regulación. Y es el caso; como comentan, de que pues estamos al pendiente siempre de buscarles hacer modificaciones y tenemos también en charola otras tantas, que no son estas, en las cuales también estamos trabajando y que





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

estaremos trabajando en paralelo, solicitando también la autorización de CONAMER para aprobarlas, aunque no estén en el programa, toda vez que generan un beneficio y, como lo comentaba el Comisionado Presidente, pues la intención es desregular y mejorar nuestra regulación. Pero eso es más o menos el sentido.

COMISIONADO PRESIDENTE ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES.- Muy bien, muchas gracias doctor Rolando de Lassé. Si ya no hay otro comentario, le pido al Secretario Ejecutivo que dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

### **ACUERDO CNH.17.005/19**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 13, fracción V, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, expidió el Acuerdo por el que se modifican diversos artículos y derogan los anexos I y II de las disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos.

Asimismo, instruyó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para que el mencionado Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

### **III.- Asuntos para conocimiento**

En esta ocasión no hubo asuntos para conocimiento.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

#### IV.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2019, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2019 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario Ejecutivo.

Rogelio Hernández Cázares  
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna  
Comisionada

Néstor Martínez Romero  
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

Gobirish Mireles y Malpica Adaya  
Secretario Ejecutivo

para el periodo del 2 al 31 de diciembre de 2019



